CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN N°: 127.-

Pedro Juan Caballero, 01 de agosto de 2019

VISTO: las documentaciones del llamado (Expte. UOC N° 12), el Informe de la Comisión Evaluadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación realizó el análisis y estudio de la única oferta presentada en el marco de la Contratación Directa - CD N° 12/2019: *"Adquisición de radios de comunicación (2do. llamado)"*, ID N° 360.074, según Informe N° 019 de fecha 30 de julio del cte. año. La Comisión evaluadora solicitó explicaciones al oferente sobre los precios ofertados que estaban fuera del rango previsto en la Resolución DNCP N° 411/18, y respondidas por el oferente por nota de fecha 23/07/2019. El Comité de evaluación recomendó declarar desierto el llamado a contratación porque los precios ofertados son muy superiores a los referenciales de la convocatoria, resultan inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato y por superar las previsiones presupuestarias.--

Que, el artículo 30 de la Ley N° 2051/03 establece los casos en los cuales la Convocante puede declarar desierto un llamado a contratación, al señalar cuanto sigue: *"Declaración de Licitación Desierta. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)...; b)...; o c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley..."*.---

Que, analizado los precios ofertados en los ítems N° 1 y N° 2 se constata que los mismos superan en más de 1039% y 751%, respectivamente, el precio referencial fijado por la entidad Convocante, variando sustancialmente de la estimación realizada por la institución y por más que el oferente haya brindado las explicaciones sobre la composición de sus precios en virtud a la Resolución DNCP N° 411/18, a criterio de este Consejo de Administración, la misma resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación del contrato y por superar las previsiones presupuestarias de la institución, debiendo declararse desierta la contratación según la causal prevista en el inc. c) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-----------------

Que, por Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999, la Excma. Corte Suprema de Justicia comisionó a los Miembros de Tribunales y Administradores de las Circunscripciones Judiciales del interior del país, a cumplir la función de ordenadores de gastos para la ejecución de sus respectivos presupuestos, y dispuso la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial.---------------------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **DECLARAR** desierta la Contratación Directa - CD N° 12/2019: ***"Adquisición de radios de comunicación (2do. llamado)"***, ID N° 360.074, de acuerdo a la causal prevista en el inciso c) del artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".---------------------------

ART. 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.--------------------------------------

PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Judit Noelia Insfrán Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

Mirta Estela Sánchez Martínez
Miembro del Consejo de Administración

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

RECIBIDO
01 AGO 2019
U.O.C
Lic. José Luis Rojas Cueto
Jefe U.O.C.